

ORDENANZA No. 38/2003.-

“POR LA CUAL SE DECLARA COMO “MONUMENTO HISTÓRICO”, “MONUMENTO A LAS VICTIMAS DEL CICLÓN DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1926”, “MONUMENTO NATURAL HISTÓRICO” y “PATRIMONIO CULTURAL” DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, a Edificios antiguos y elementos comunitarios existentes en esta ciudad

VISTO:

El Proyecto presentado por el concejal **Dr. Romeo Eladio Otazú**, señalando que en vísperas del 388 aniversario de fundación de nuestra querida ciudad, bien vale la intención de destacar y rescatar algunos aspectos de su patrimonio cultural e histórico, y proponiendo declarar como **“MONUMENTO HISTÓRICO”, “MONUMENTO A LAS VICTIMAS DEL CICLÓN DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1926”, “MONUMENTO NATURAL HISTÓRICO” y “PATRIMONIO CULTURAL” DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, a Edificios antiguos y elementos comunitarios existentes en esta ciudad, y;** -----

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18º. Inc. “h” de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal” preceptúa: **“Son funciones municipales: h) la cooperación para la conservación de los monumentos históricos, de las obras de arte y demás bienes culturales”.** ----

Asimismo el Art. 43º. Inc. “c” de la misma Ley dispone: **Es competencia de la Junta Municipal, en cuanto a Educación, Cultura, Deporte y Turismo: c) adoptar medidas para la adecuada conservación de sitios y monumentos históricos, y apoyar toda iniciativa pública o privada en esta materia”.**-----

Que, las Comisiones de Legislación, y de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, habiendo realizado un estudio del contenido del Proyecto presentado, han considerado que el mismo se encuadra perfectamente dentro de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal otorga al Municipio, como asimismo luego de intercambiar opiniones con el Proyectista, se ha llegado a la conclusión que lo más conveniente sería que este Proyecto sea aprobado a través de la sanción de una Ordenanza, teniendo en cuenta la importancia que tiene esta propuesta, no solamente para la presente sino para futuras generaciones.- Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la fecha trascendental del **388 Aniversario de Fundación de la ciudad de Encarnación que se conmemora el 25 de Marzo**, las Comisiones de Legislación, y de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal, su aprobación.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de las Comisiones mencionadas, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.---

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) DECLARAR como “MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”, a los edificios antiguos y fragmentos de elementos comunitarios que guardan relación directa con la historia de esta comunidad, de la siguiente forma:

- a) El edificio de la **Ex ADUANA** de la ciudad de Encarnación;
- b) La **OFICINA** de la **Dirección General de CORREOS del Paraguay;** de la ciudad de Encarnación;
- c) El edificio de la **ESTACIÓN DEL FERROCARRIL “Pdte. Carlos Antonio López”;** de la ciudad de Encarnación;
- d) La **CHIMENEA** de **“LA FABRIL”** de la ciudad de Encarnación;

- e) Los **Vestigios del Muelle Viejo de la ciudad de Encarnación**;
- f) La **Tumba del Tte. Cnel. Francisco D. Barboza**, ubicado en el Cementerio de la ciudad de Encarnación.

La declaración como **Monumento Histórico de la ciudad de Encarnación**, tiene su fundamento en lo siguiente: 1) **Los tres edificios antiguos más un fragmento de un establecimiento fabril**, que hoy día están aún en pie e íntegros, a los que se pretenden perpetuar a través de los años y mantenerlos con sus muy particulares características constructivas, constituyen elementos Arquitectónicos Emblemáticos de la ciudad de Encarnación, y forman parte vital, cada uno de ellos, de todo el proceso de transculturación que sufriera la comunidad y sus habitantes con el desarrollo del fenómeno migratorio de nuestra región. La transferencia cultural consecuente se procesó a través de estos tres edificios, y sus resultantes económicas se convirtieron en humo productivo en esa chimenea, la de la primera fábrica de Encarnación.-----

2) **Los Vestigios del Muelle Viejo**, Como desafiando al tiempo. Símbolo de una época de floreciente devenir económico en el que la ciudad vivía de cara al generoso Río Paraná.-----

3) **La Tumba del Teniente Coronel Francisco D. Barboza**, considerada por algunas voces autorizadas como la más antigua del Cementerio Municipal. Visible desde el portal de acceso al mismo; construida en lo que alguna vez fuera el frente del camposanto. Data de 1911, año en que falleciera el mencionado militar, héroe de la Guerra de la Triple Alianza. Es réplica exacta, en sus características constructivas, de la tumba de batalla de Napoleón Bonaparte.-----

ART. 2º) DECLARAR como **“MONUMENTO A LAS VÍCTIMAS DEL CICLÓN DEL “20 DE SETIEMBRE DE 1926”**, a uno de los bloques de los vestigios del Muelle Viejo de la ciudad de Encarnación, con su característica **“doble arcada”**, y recomendar su consecuente traslado y reconstrucción a un sitio de emplazamiento de privilegio en la ciudad.-----

ART. 3º) DECLARAR como **“MONUMENTO NATURAL HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”** al añejo árbol **CURUPAY** ubicado en la **“Plaza de Armas”** de esta ciudad, al que a sus sombras la historia las sindicó como sitio de refugio, albergue y reposo de héroes y próceres. Según estudios realizados por técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en 1980 contaba con 195 años. Entonces, fue declarado **“Monumento Natural”** por Resolución Nº 121 del mismo Ministerio. Hito viviente de la ciudad, hoy con 218 jóvenes años.-----

ART. 4º) DECLARAR como **“PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”**, al vehículo denominado **“KARUMBÉ”**, conocido por todos como el tradicional transporte de los Encarnacenos; a la vez de carga y de pasajeros. Su incorporación a la vida de la ciudad se produjo en el año 1943, durante la Segunda Guerra Mundial, de la mano del Señor Remigio Ángel Rejala, y desde entonces fue el activo contribuyente de todo el proceso de desarrollo, en sus más amplias facetas.-----

ART. 5º) **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal, el inicio de gestiones ante quienes corresponda, a fin de obtener la cooperación necesaria para la tarea de rescate, restauración y conservación de los bienes mencionados en el Art. 1º. de esta Ordenanza, y todo aquello que signifique cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y otros Entes Públicos y Privados, para el logro de estos propósitos.-----

ART. 6º) **SOLICITAR** a la Intendencia Municipal, la inclusión de un rubro en el Presupuesto Municipal de Gastos a partir del presente año., con la finalidad de la contratación de técnicos que posibiliten el buen estado de conservación del árbol **Curupay**, declarado como **Monumento Natural Histórico de la ciudad de Encarnación**, conforme al Art. 3º de esta Ordenanza.-----

ART. 7º) **RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, para que por medio de la Dirección de Cultura, Deportes y Turismo, se realice un programa de cooperación para la recuperación y mejoramiento de los vehículos denominados **"KARUMBÉ"** aun existentes en la ciudad de Encarnación, a través de la suscripción de un convenio con los propietarios de estos vehículos, y que puedan constituirse en elementos de atracción turística – cultural de esta ciudad.-----

ART. 8º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario Junta Municipal

Abog. **JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS**
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE MARZO DE 2003.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º., de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal". Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. **AMALIA ZARACHO DE GIMENEZ**
Secretaria Municipal

Abog. **ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**
Intendente Municipal

ORDENANZA No. 39/2003.-

POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE LO ESTABLECIDO EN EL Art. 51º. DE LA ORDENANZA No. 15/2002.-----

VISTO:

La Nota No. 1226/2003 de fecha 03/03/2003, remitida por el Intendente Municipal solicitando a la Junta Municipal tenga a bien considerar la prórroga por un plazo de 6(seis)meses, de lo establecido en el Art. 51º., Capítulo X, Disposiciones Transitorias, de la Ordenanza No. 15/2002 “**Que deroga la Ordenanza No. 54/74, y regula la concesión de Tierras Municipales de la ciudad de Encarnación**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal en su presentación expresa, que considera oportuno extender el plazo por el tiempo solicitado, ante el pedido de numerosos vecinos de esta ciudad, ocupantes de terrenos municipales, interesados en regularizar esa situación, acogiéndose a los beneficios dispuestos en el artículo en cuestión.-----

Asimismo la Intendencia Municipal, conforme a lo peticionado por las Comisiones respectivas, por Nota No. 1274/2003 de fecha 17 de marzo de 2003, eleva un informe sobre el resultado que ha tenido la implementación de la Ordenanza No. 15/2002, adjuntando los Memorandum de las Direcciones de Catastro y de Hacienda Municipal.-----

Que, los miembros de las Comisiones de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, luego de realizar un estudio de la solicitud de referencia, son de parecer que la misma es plenamente atendible, teniendo en cuenta la cantidad de arrendatarios que necesitan regularizar su situación, y esta es una magnífica oportunidad para que puedan hacerlo, otorgándoles una consideración especial para el pago por los inmuebles ocupados.- Por tanto, atento a lo señalado precedentemente, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal su aprobación.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) PRORROGAR por el término de 6(seis) meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, lo establecido en el Art. 51º., del Capítulo X – Disposiciones Transitorias de la Ordenanza No. 15/2002 “**Que deroga la Ordenanza No. 54/74 y regula la concesión de tierras Municipales de la ciudad de Encarnación**”.-----

ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario Junta Municipal

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE MARZO DE 2003.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º., de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. AMALIA ZARACHO DE GIMENEZ
Secretaría Municipal

Abog. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Intendente Municipal